Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Acuerdo No. AD/002/2023

Guadalajara, Jalisco; 20 (veinte) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 25 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jalisciense en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/208/2023*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Lic. Luis R. Rodríguez Peña, Director de Ayuda Humanitaria del Organismo, mediante el diverso *Memorando, el No. DAH/391/2023*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de *Adjudicación Directa* respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

"Despensas por contingencia de Huracán Lidia"
(Suministro de despensas y/o paquetes alimentarios)

La contratación para la adquisición *del Suministro de despensas y/o paquetes alimentarios para atender la contingencia con motivo del Huracán Lidia*, sería por el importe a cubrirse de hasta *$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.),* con las contribuciones respectivas ya incluidas; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
6063	4481	358A2	00606	008

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

Y el proveedor sugerido para tal adquisición pudiera ser ***Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V.***

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo para adquirir los servicios de *Suministro de despensas y/o paquetes alimentarios para atender la contingencia con motivo del Huracán Lidia*, son del orden ***estatal, Subsidio Extraordinario Estatal "00606"***, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por ***eventos meteorológicos***, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo por medio del ***proyecto No. 008 "Otorgar apoyos de forma directa o a través de instituciones y/o organismos de la sociedad civil para beneficiar a la población de atención prioritaria en el estado de Jalisco"***, debido a la emergencia respecto de la cual se tiene la necesidad de realizar tal adjudicación directa para formalizar la actividad asistencial de suministrar despensas y/o paquetes alimentarios para las personas y familias damnificadas con motivo de la declaratoria de emergencia emitida para el estado de Jalisco, por el Huracán "*Lidia*", concerniente a los municipios de *Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Cihuatlán, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Autlán de Navarro, Mascota, Talpa de Allende y Unión de Tula*.

Cuya justificación consistente en que, por las condiciones que prevalecen en miles de familias que viven en los municipios ubicados sobre y cerca de la costa de Jalisco, que, a causa del impacto del Huracán "*Lidia*" sobre sus viviendas y registrar daños, se encuentran en condiciones de desventaja y alto riesgo por motivos de daños estructurales en sus viviendas con la pérdida de techos, muros y el daño en sus menajes de casa, alimentos, así como pérdida de su actividad económica ya que según reportes de los diferentes comités de evaluación de daños, la actividad agrícola, ganadera y comercial está seriamente afectada, lo que sin duda coloca a estas personas en una condición severa de desventaja por pérdida de sus empleos y daño a su patrimonio. Cuenta habida que, la Ley de Asistencia Social establece que "La asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventajas físicas y mentales, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación." De la misma forma, tal normativa asistencial menciona, en su artículo cuarto, que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, siendo sujetos de la asistencia social, fracción XI. Las

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

personas afectadas por un desastre natural. Además, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, establece, en su artículo quinto, que son sujetos de asistencial social de manera prioritaria, fracción XI. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo. Y, dentro de los diferentes programas sociales que están a cargo de la Dirección de Ayuda Humanitaria, el *Proyecto No. 08 "Otorgar apoyos de forma directa o a través de instituciones y/o organismos de la sociedad civil para beneficiar a la población de atención prioritaria en el estado de Jalisco",* a cargo de la Jefatura del Sistema de Protección Civil, establece que, los tipo de apoyo a otorgarse, en especie, según el punto 5.1.1, son: Despensas/Paquete alimentario, laminas galvanizadas o de plástico, cualquier otro insumo que se considere necesario y sean autorizados por el Sistema DIF del Estado de Jalisco. Por lo que, con lo anterior expuesto y justificado, y toda vez que el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil de Jalisco, a través del oficio UEPCB/DG-4580/2023, del que se adjunta copia simple, recibido el lunes 16 de octubre de la presente anualidad, se solicita la intervención de la institución para la adquisición, dotación y atención inmediata de los miles de familias que habitan los 10 diez municipios que resultaron afectados por el impacto del Huracán "*Lidia*". Cuyos municipios, *Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Cihuatlán, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Autlán de Navarro, Mascota, Talpa de Allende y Unión de Tula,* se encuentran entre los más afectados, teniendo hasta el momento, como resultado de las evaluaciones preliminares, 3,451 tres mil cuatrocientas cincuenta y un viviendas con daños importantes en techos y soportes de las mismas. Siendo que el *Proyecto No. 08* en comento, es la única alternativa viable en este momento, para dar atención a la necesidad inmediata de este tipo de poblaciones. Siendo necesario contar con la cantidad de insumos y materiales indispensables como paquetes alimentarios, laminas galvanizadas y cemento para hacer frente a las necesidades básicas de las familias afectadas, toda vez que la temporada de lluvias y ciclones tropicales no ha concluido y la problemática actual de miles de hogares es la pérdida de techumbre, pérdida de su actividad económica y, por ende, el aumento de su vulnerabilidad ante situaciones adversas. Se adjuntan copias simples de todas las *Declaratorias de Emergencia para el Estado de Jalisco y sus Municipios afectados por las inclemencias del Huracán "Lidia".*

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, ***eventos meteorológicos***, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, podrán adquirirse por la vía de la *Adjudicación Directa*. En este supuesto las cantidades o conceptos han de limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar tal eventualidad de vulnerabilidad, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/208/2023* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada y expuesta por el área requirente, Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo Estatal, se considera procedente el

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

procedimiento de adquisición consistente en *Adjudicación Directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del ***evento meteorológico*** en comento, lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de, en este caso, de los servicios de *Suministro de despensas y/o paquetes alimentarios,* con que se hará frente a las necesidades básicas de las miles de familias afectadas y que habitan los 10 diez municipios que resultaron afectados por el impacto del Huracán "*Lidia*", según las correspondientes *Declaratorias de Emergencia para el Estado de Jalisco y sus Municipios,* cuenta habida que, la temporada de lluvias y ciclones tropicales no ha concluido y la problemática actual de miles de hogares es la pérdida de techumbre, pérdida de su actividad económica y, por ende, el aumento de su vulnerabilidad ante situaciones adversas, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *Adjudicación Directa* para la contratación inmediata de tales *Despensas y/o Paquetes alimentarios.* Máxime que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de tales bienes y productos, por la vía de la *Adjudicación Directa*. Cuyos documentos fundatorios, tanto del oficio UEPCB/DG-4580/2023 emitido por la Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil en Jalisco, así como de las *Declaratorias de Emergencia para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás documentación básica,* se acompañan al presente en copias fotostáticas simples, para constancia y soporte de la urgencia de tal adquisición.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deben observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la formalización en la obtención inmediata de los servicios de *Suministro de despensas y/o paquetes alimentarios con que se hará frente a las necesidades básicas de las miles de familias afectadas y que habitan los 10 diez municipios que resultaron afectados por el impacto del Huracán "Lidia"*, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el Lic. Lucio Miranda Robles, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

A t e n t a m e n t e

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

Testigos

Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña
Director de Ayuda Humanitaria

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales